

En Vista de la Instancia, que nuevam.<sup>te</sup> ha-  
 ze esta Villa con fecha de 22 del pasado m<sup>o</sup> de  
 do en la que antes se agora me ha dirigido so-  
 bre la Remision de los diez mil, quinientos  
 cinquenta, y ocho R.<sup>s</sup> y treinta m<sup>o</sup> de Vellon,  
 gastados del caudal de su Posito en requim.<sup>to</sup>  
 del dilatado pleito sobre termino con la de  
 Fortuna; y teniendo presente lo que en la  
 de Agosto del año pasado, le preveni en res-  
 puesta de su carta. Al el mismo, como tam-  
 bien el conocido beneficio, que se ha vax ga-  
 nado dho Pleito ha resultado al comun  
 de ella, segun Vm<sup>o</sup> confievan, no me pare-  
 ce justo por esto mismo, que el Posito pue-  
 da la citada cantidad, y si que se le rein-  
 tegre de ella, concurriendo los vecinos a  
 su pago, ya que han sido beneficiados, es-  
 forzandose todo lo posible a este fin en ge-  
 neral, y particular, y valiendose de los  
 medios, y arbitrios, que tengan por mas

